SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDÍA DE IBAGUÉ

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA

AI-MC- 4687 **- 2026**

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **OBJETO:** GOB409 CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LA ESTACION DE POLICIA COELLO - COCORA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el portal único de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3. CLASIFICACIÓN UNSPC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se destinará para GOB409 CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LA ESTACION DE POLICIA COELLO - COCORA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. Se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

SECRETARIA DE GOBIERNO

a) **Presupuesto Proyectado:** VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($21.934.921.06) IVA INCLUIDO.

b) Rubro Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.08.3.2.02.02.005-01	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	9247	$21.935.000

c) Valor estimado del contrato y justificación del mismo:

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual se contó con el apoyo del equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, la cual mediante Memorando No.037301 del 16 de julio de 2026 realizó aprobación de los precios unitarios y presupuesto oficial, conforme a la Resolución No.1000-0047 del 22 de octubre de 2024. (Se adjunta).

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICION**				**$ 705.239,84**
1.2	Demolición de andén e: 0,15m	M2	7,00	$ 33.020,42	$ 231.142,94
1.3	Demolición placa maciza E. 0.30 M entrepiso	M2	5,00	$ 89.043,82	$ 445.219,10
1.4	Demolición muro sencillo E.0.15 M (cuarto o bodega)	M2	4,00	$ 7.219,45	$ 28.877,80
2	**EXCAVACIONES**				**$ 69.729,07**
2.1	Excavación manual en conglomerado 0 a 2 mts	M3	2,09	$ 33.363,19	$ 69.729,07
3	**MUROS**				**$ 630.708,40**
3.1	Muro en bloque Tradicional Estriado # 4	M2	10,00	$ 63.070,84	$ 630.708,40
4	**RED HIDRAULICA**				**$ 1.028.112,11**
4.1	Red de suminsuministro PVC 1/2"	ML	15,00	$ 16.057,60	$ 240.864,00
4.2	Punto agua fria sanitario	UND	3,00	$ 56.363,31	$ 169.089,93
4.3	Punto agua fria lavamanos	UND	1,00	$ 57.917,91	$ 57.917,91
4.4	Punto agua fria ducha	UND	1,00	$ 75.525,71	$ 75.525,71
4.5	Válvula de registro 1/2"	UND	4,00	$ 49.711,18	$ 198.844,72
4.6	Instalación aparatos sanitarios	UND	4,00	$ 71.467,46	$ 285.869,84
5	**RED SANITARIA**				**$ 2.886.267,53**
5.1	Suministro e Intalacion Tuberia PVC 4" Sanitaria Red de Salida	ML	15,00	$ 71.566,28	$ 1.073.494,20
5.2	Punto Sanitario PVC 4"	UND	7,00	$ 106.077,59	$ 742.543,13
5.3	Red sanitaria PVC-S 2"	ML	4,00	$ 39.308,45	$ 157.233,80
5.4	Reventilación 2"	ML	4,00	$ 34.157,39	$ 136.629,56
5.5	Caja de inspección dimensiones internas = .60x.60x.60 (incluye tapa en concreto reforzado y pañete impermeabilizado	UND	2,00	$ 388.183,42	$ 776.366,84
6	**PISOS Y ENCHAPES**				**$ 3.433.697,33**
6.1	Alistado E=4cm	M2	5,00	$ 30.447,88	$ 152.239,40
6.2	Suministro e instalacion piso en granito	M2	4,00	$ 66.108,06	$ 264.432,24
6.3	Relleno en Recebo común compactado mecánicamente e: 0.20m	M3	0,24	$ 57.794,01	$ 13.870,56
6.4	Placa base en concreto E.0,08 de 2.500 PSI	M2	8,00	$ 78.306,00	$ 626.448,00
6.5	Enchape piso - pared baldosa ceramica formato 20 x 20 cm (primera calidad) - paredes baños	M2	15,00	$ 113.176,53	$ 1.697.647,95
6.6	Enchape piso - pared baldosa ceramica formato 20 x 20 cm (primera calidad) - piso - baños	M2	6,00	$ 113.176,53	$ 679.059,18
7	**ACABADOS DE MUROS**				**$ 1.480.427,71**
7.1	Estuco	M2	18,00	$ 11.213,17	$ 201.837,06
7.2	Pañete liso muros 1:4, E=1.5 - 2 CM	M2	29,00	$ 36.994,49	$ 1.072.840,21
7.3	Pintura Vinilo Tipo 1 color blanco sobre estuco a dos manos	M2	18,00	$ 11.430,58	$ 205.750,44
8	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 3.200.000,00**
8.1	Suministro e instalación división sanitarios y orinal en vidrio templado de 8 mm esmerilado, 1.80x1.20=2; 1.80x.25=2; 1.80x.60=2; incluye anclajes y herrajes en acero inoxidable	GLO	1,00	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
9	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**				**$ 1.348.393,76**
9.1	Suministro e Intalacion Sanitario Blanco	UND	2,00	$ 344.717,93	$ 689.435,86

9.2	Suministro e instalación lavamanos de pedestal blanco (incluye griferia y accesorios)	UND	1,00	$ 217.443,23	$ 217.443,23
9.3	Suministro e instación Orinal de llave (incluye griferia)	UND	1,00	$ 309.026,41	$ 309.026,41
9.4	Suministro e instalación ducha sencilla	UND	1,00	$ 132.488,26	$ 132.488,26
10	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 1.266.502,45**
10.1	Salida lámpara + toma PVC completa	UND	5,00	$ 195.359,13	$ 976.795,65
10.2	Tuberia PVC conduit 1/2"	ML	20,00	$ 10.535,34	$ 210.706,80
10.3	suministro e instalacion breacker enchufabled de 20 A	UND	4,00	$ 19.750,00	$ 79.000,00
11	**TECHOS Y CUBIERTAS**				**$ 406.700,00**
11.1	Restauración y recuperación , impermeabilización placa techo con Sika techo E, y terminacion en Alumol de Sika	M2	10,00	$ 40.670,00	$ 406.700,00
12	**LIMPIEZA**				**$ 417.238,00**
12.1	Cargue manual, retiro y disposicion final de sobrantes hasta 24 kms	M3	10,00	$ 41.723,80	$ 417.238,00
VALOR COSTO DIRECTO					**$16.873.016,20**
ADMINISTRACIÓN				**26%**	**$4.386.984,21**
IMPREVISTOS				**1%**	**$168.730,16**
UTILIDAD				**3%**	**$506.190,49**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$21.934.921,06**

Finalmente, de acuerdo al Acta No.01 de 2026, el Comité de Orden Público aprobó la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. para atender las necesidades relacionadas con la adecuación de infraestructura de seguridad, por tal razón, y una vez analizados los documentos allegados por la Secretaría de Infraestructura, se puede establecer que el presupuesto se encuentra dentro del valor aprobado. Por lo anterior se establece como valor estimado del contrato la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($21.934.921.06) IVA INCLUIDO.

PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá presentarse en el sitio, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, foliada, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como RECHAZADA.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre en la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el anexo 3 (Propuesta Económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo LA ENTIDAD en ningún caso será responsable de los mismos.

1. **MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO

El presente proceso se realiza en los términos fijados por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Y conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, con el objeto que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente que realice "GOB409 CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS DE LA ESTACION DE POLICIA COELLO - COCORA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO Y MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD COLECTIVA Y CONVIVENCIA CIUDADANA ARMONIOSA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede el 10% de la menor cuantía determinada en función al presupuesto de la ENTIDAD, para la presente vigencia fiscal, en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ibagué – Tolima formula la invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) para que los interesados presenten sus ofertas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es CONTRATO DE OBRA, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones descritas en el Código de Comercio

3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ibagué – Tolima realizará un único pago que podrá corresponder al 100% del valor total del contrato y para tal efecto se deberá suscribir acta de recibo final y liquidación. Aunado a ello deberá aportar: 1) Informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 3) Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

Nota 2: De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, se deberá pagar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

El valor por concepto de pago de estampillas corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Al pago que realiza la Alcaldía de Ibagué se le efectuará los descuentos tributarios de carácter nacional y municipal inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto de Rentas del municipio de Ibagué, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

4. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

SECRETARIA DE GOBIERNO

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Ibagué ubicado en el Departamento del Tolima, en **LA ESTACION DE POLICIA COELLO – COCORA.**

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a. Cuando la propuesta no se ajustan las condiciones de la invitación, es decir usando carece de alguno de los documentos esenciales uno cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuándo el proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando una persona se aparte un miembro de otro proponente.
d. Cuando las personas naturales, los socios o asociados de la persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, se asocien con otro proponente que también haya presentado propuesta.
e. Cuándo un proponente intente influir directa o por interpuesta persona en el procedimiento de selección sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar a la entidad.
f. Cuando el proponente se encuentre en curso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
g. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en algún lugar diferente.
h. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del Proponente, el Comité Asesor y valuador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el Proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
j. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
k. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la invitación.
l. Cuando el proponente manifieste y o acredite en sus propuestas que no ha sido sancionado con multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y la entidad corrobore que dicha información no es verás de acuerdo con lo establecido en el numeral 7° artículos 26 de la Ley 80 de 1993.
m. Cuando el objeto social principal del oferente no tengo una relación directa con el objeto de la contratación.
n. Cuando el proponente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídicos financieros cuando se requieran técnicos de verificación con su propuesta.
o. Cuando el documento necesario para la comprobación de la propuesta presente enmendadura de sus correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento o la de la presentación de propuestas parciales o alternativas.
p. Cuando no se presente, no se diligencie o modifique las especificaciones previstas en la oferta económica.
q. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
r. Quien no presente la póliza de seriedad de la oferta.

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA: Nota las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas razones por las cuales se justifica rechazo de la oferta.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

La ENTIDAD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

a. Habiéndose presentado únicamente una propuesta esta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
c. Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por SERGIO ARMANDO SAAVEDRA MOJICA - **Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO. Conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y la posterior liquidación del contrato contemplada en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo el mejoramiento locativo objeto del presente contrato, contratando personal y materiales necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada.
2. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con la supervisión de la Secretaría de Gobierno, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá de presentar: a) Programa de Trabajo b) Planilla del personal que laborará en el desarrollo del Contrato.
3. Ejecutar las labores, en el lugar indicado por la Secretaría de Gobierno por intermedio del Supervisor del Contrato.
4. Llevar un registro diario (bitácora) de todos los acontecimiento, suceso y decisiones tomadas en el desarrollo de la actividad contractual; registrando la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el contrato suscrito.
5. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto contractual, con el personal y la maquinaria necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.
6. Adelantar todas las acciones necesarias y previas al desarrollo del objeto contractual, garantizando la aplicacion de todas las normas de seguridad, a manera de prevención, para no afectar la integridad de las personas que integran el equipo de trabajo o los transeúntes que circulan por áreas aledañas al sitio de la intervención, de conformidad con las normas vigentes.

7. Colocar durante el desarrollo de la actividad contractual la correspondiente señalización y aislamiento; para evitar el transito e intromisión de personas ajenas al desarrollo de la actividad contratada.
8. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que o requieran o solicite el supervisor, prestar toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal, durante la actividad contractual.
9. Mantener y dejar los sitios aledaños al sitio de intervención, libre de residuos, herramientas, elementos sobrantes dejando los mismo completamente aseados y recogiendo los escombros generados con la demolición, conservándolos en las condiciones en que se encuentran antes del inicio de las actividades contractuales. En caso de afectación a bienes distintos de los autorizados, durante la ejecución del contrato, deberá informarse al supervisor del contrato para que éste último realice el seguimiento de reparación y/o reposición de los bienes, según corresponda, los cuales deben quedar en óptimas condiciones
10. Suministrar la maquinaria para la ejecución del objeto contractual.
11. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir el personal, supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar medidas de seguridad necesarias por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos o materiales inflamables. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
12. Presentar los informes de avance que el supervisor solicite. Para efectos de la verificación del cumplimiento de la actividad contractual autorizada, deberá dar aviso al supervisor, debiendo estar vigente el término del contrato y las garantías que amparen el mismo.
13. Realizar sin costo adicional el cargue, transporte y disposición de los escombros en la escombrera.
14. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
15. Cargar la información en la plataforma de SECOP II, tales como informes, actas, soportes de ejecución, etc.
16. Dar aviso al Supervisor de cualquier irregularidad que presente en el cumplimiento del objeto contractual.
17. Mantener actualizada toda la documentación exigida para la correcta ejecución del contrato
18. Garantizar que el personal esté dotado de los Elementos de Protección Personal aplicables a este tipo de actividad, de acuerdo con las normas de seguridad industrial, con el propósito de prevenir accidentes laborales o afectaciones por exposiciones largas a ruidos intensos
19. Asistir y participar con los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
20. Llevar un registro fotográfico donde se evidencia el inicio y ejecución de la obra, discriminados por actividades realizadas.
21. Las demás actividades que permitan y contribuyan al normal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y

evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyará el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
5. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
6. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
7. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
8. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Formular e implementar un plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato, lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
3. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual:

Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

1. Girar los recursos al contratista.
2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Realizar los pagos de conformidad con lo pactado en el presente contrato.
4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como de definir las metas y alcances del mismo.
5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, que señala: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y asi sucesivamente".

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del portal único Contratación Pública - SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los

requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentre dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El Proponente Singular o el Proponente Plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El Proponente Singular o el Proponente Plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptara la presentación de las propuestas parciales por servicios.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el Oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas, personas jurídicas extranjeras y personas naturales que presenten oferta al presente proceso de selección deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual la entidad verificará la fecha de matrícula en el certificado de existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR; si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorgue tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El municipio de Ibagué también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. De igual forma deberán diligenciar el link https://funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth, para acceder al formato de conflicto de intereses para los contratistas en lo sucesivo.

Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que apliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documentos Otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Consularización

Conforme lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Apostilla

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la

respectiva traducción oficial al castellano y a la firma del traductor legalizada conforme las Normas vigentes.

Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 8 y 9)

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Señalar las atribuciones del representante legal y su aceptación.
g. Deberá indicar que éste no podrá en ningún caso hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 350 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio debe remitir el NIT correspondiente y además señalar el valor del porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el Municipio de Ibagué – Tolima, NIT 800.113.389-7, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art.

2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015), el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del municipio de Ibagué – Tolima, NIT800.113.389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta del otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuesta.

Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 4)

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Compromiso de Transparencia (Anexo No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Origen lícito de los recursos (Anexo No. 9)

El proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 5)

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará Enel formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual debe ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente, durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Copia del Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Boletín de NO Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcio o uniones temporales, deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Municipio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Entidad consultará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC del proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal)

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La persona natural y/o el representante legal de las personas jurídicas y cada uno del personal

mínimo requerido deberá aportar el certificado de delitos sexuales con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios - REDAM:

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimentarios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Reciprocidad

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios que provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

a. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Número y fecha del tratado
- Objeto del tratado
- Vigencia del tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

b. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERA ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SECRETARIA DE GOBIERNO

El formato de Riesgo de Lavado de Activos

El formato de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como propósito conocer el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio aparezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos, por lo tanto, el interesado deberá indicar en el documento anexo el origen de los recursos para la financiación del proceso convocatorio.

Lista Restrictiva Lavado de Activos

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esto permite darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos a través de la comisión de delitos como el narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública y delitos contra el sistema financiero.

Certificación Bancaria

En la que se indique claramente titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria. Este documento es requerido teniendo en cuenta que es necesario para el desembolso de los recursos que se pacten en el contrato a suscribirse.

Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

4. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CANTIDADES DE OBRA

El oferente deberá aceptar y cumplir de forma OBLIGATORIA con la totalidad de las especificaciones técnicas entregadas por las entidades involucradas y adoptadas por el Municipio de Ibagué; la cuales se encuentran publicadas en el SECOP y son anexos del estudio previo. Para tal efecto el proponente deberá allegar, junto con su oferta, la ficha técnica publicada por la entidad, debidamente suscrita por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural. De esta manera se entiende que el proponente acepta y se obliga a cumplir con totalidad de las especificaciones técnicas allí señaladas, dentro del término establecido por la entidad y sin realizar modificaciones o alteraciones diferentes de las allí señaladas. No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El oferente a fin de garantizar la correcta ejecución de actividades contratadas deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal:

SECRETARIA DE GOBIERNO

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	FORMACION	EXPERIENCIA
Uno (1)	TECNICO CONSTRUCTOR Y /O MAESTRO DE CONSTRUCCION	TECNICO	Titulo técnico-profesional o certificado COPNIA técnico constructor y / o maestro de obra	Minino de uno (1) a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula Profesional expedida por el (**COPNIA**) y un (1) contrato como contratista con entidad pública y/o privada cuyo objeto esté relacionado con labores orientadas a las adecuaciones de edificaciones, para acreditar el requisito se deberá aportar copia del contrato y/o el acta de liquidación del mismo y/o certificado

Nota: De acuerdo al perfil profesional presentado, el oferente deberá garantizar una dedicación y disponibilidad del cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato, con el fin de asegurar el acompañamiento permanente, el seguimiento y el cumplimiento de las actividades y obligaciones a su cargo, de conformidad con los requerimientos y las necesidades del proyecto. Los documentos que debe aportar para la acreditación del requisito deberán ser entregados junto con la oferta y la carta de disponibilidad con firma manuscrita.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas que sea de naturaleza similar con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. para lo cual deberá presentar acta de terminación y/o liquidación. Entiéndase por similar, la adecuación y mejoramiento de infraestructura pública.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:
- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: acta de liquidación o factura con sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1860 del 2021, la entidad establece como factor diferencial en favor de MYPIMES o EMPRENDIMIENTO o EMPRESA DE MUJERES el N° de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten dichas calidades podrán acreditar su experiencia con mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

NOTA 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que designe a los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad.

4.1. OFERTA TÉCNICA

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos.

Cualquier cambio o modificación en las especificaciones incluidas en la oferta respecto a lo fijado por el Municipio generará la no acreditación del requisito y rechazo de la propuesta.

4.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, apodando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

***5.** El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, di) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean

personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

11.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
11.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afro colombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

i. OFERTA TÉCNICA - (Formato No. 4)

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	PRELIMINARES Y DEMOLICION		
1.2	Demolición de andén e: 0,15m	M2	7,00
1.3	Demolición placa maciza E. 0.30 M entrepiso	M2	5,00
1.4	Demolición muro sencillo E.0.15 M (cuarto o bodega)	M2	4,00
2	EXCAVACIONES		
2.1	Excavación manual en conglomerado 0 a 2 mts	M3	2,09
3	MUROS		
3.1	Muro en bloque Tradicional Estriado # 4	M2	10,00
4	RED HIDRAULICA		
4.1	Red de suminsuministro PVC 1/2"	ML	15,00
4.2	Punto agua fria sanitario	UND	3,00
4.3	Punto agua fria lavamanos	UND	1,00
4.4	Punto agua fria ducha	UND	1,00
4.5	Válvula de registro 1/2"	UND	4,00

4.6	Instalación aparatos sanitarios	UND	4,00
5	**RED SANITARIA**		
5.1	Suministro e Intalacion Tuberia PVC 4" Sanitaria Red de Salida	ML	15,00
5.2	Punto Sanitario PVC 4"	UND	7,00
5.3	Red sanitaria PVC-S 2"	ML	4,00
5.4	Reventilación 2"	ML	4,00
5.5	Caja de inspección dimensiones internas = .60x.60x.60 (incluye tapa en concreto reforzado y pañete impermeabilizado	UND	2,00
6	**PISOS Y ENCHAPES**		
6.1	Alistado E=4cm	M2	5,00
6.2	Suministro e Instalacion piso en granito	M2	4,00
6.3	Relleno en Recebo común compactado mecánicamente e: 0.20m	M3	0,24
6.4	Placa base en concreto E.0,08 de 2.500 PSI	M2	8,00
6.5	Enchape piso - pared baldosa ceramica formato 20 x 20 cm (primera calidad) - paredes baños	M2	15,00
6.6	Enchape piso - pared baldosa ceramica formato 20 x 20 cm (primera calidad) - piso - baños	M2	6,00
7	**ACABADOS DE MUROS**		
7.1	Estuco	M2	18,00
7.2	Pañete liso muros 1:4, E=1.5 - 2 CM	M2	29,00
7.3	Pintura Vinilo Tipo 1 color blanco sobre estuco a dos manos	M2	18,00
8	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
8.1	Suministro e instalación división sanitarios y orinal en vidrio templado de 8 mm esmerilado, 1.80x1.20=2; 1.80x.25=2; 1.80x.60=2; incluye anclajes y herrajes en acero inoxidable	GLO	1,00
9	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**		
9.1	Suministro e Intalacion Sanitario Blanco	UND	2,00
9.2	Suministro e instalación lavamanos de pedestal blanco (incluye griferia y accesorios)	UND	1,00
9.3	Suministro e Instación Orinal de llave (incluye griferia)	UND	1,00
9.4	Suministro e instalación ducha sencilla	UND	1,00
10	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
10.1	Salida lámpara + toma PVC completa	UND	5,00
10.2	Tuberia PVC conduit 1/2"	ML	20,00
10.3	suministro e instalacion breacker enchufabled de 20 A	UND	4,00
11	**TECHOS Y CUBIERTAS**		
11.1	Restauración y recuperación , impermeabilización placa techo con Sika techo E, y terminacion en Alumol de Sika	M2	10,00
12	**LIMPIEZA**		
12.1	Cargue manual, retiro y disposicion final de sobrantes hasta 24 kms	M3	10,00

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Se deben considerar los costos de legalización y demás impuestos de contratación. El valor debe incluir todos los costos asociados a la operación, es decir, se debe garantizar el suministro de todos los ítems acá descritos y cualquier otro concepto que se origine por la prestación del servicio.
2. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas y presentaciones de los ítems, los cuales deben estar en buen estado por consiguiente, garantizará que los productos entregados sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.
3. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las excelentes condiciones del contenido de los ítems a entregar.
4. El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las excelentes condiciones de atención y servicio en lo requerido en los ítems.

NOTA 1: Las condiciones técnicas señaladas anteriormente, mediante carta de compromiso suscrita por el proponente, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes.

NOTA 2: Los proponentes deben de tener cuidado, y abstenerse de hacer modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales tiene que ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, toda vez que la oferta económica no es susceptible, cualquier error

en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.
NOTA 3: La propuesta económica presentada no podrá supera el valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
NOTA 4: La propuesta debe incluir IVA.

16.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA:

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

b. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 3)

La propuesta, se presentará de forma digital a través de la plataforma SECOP II, realizando el cargue de todos los documentos solicitados en forma individual y presentando la propuesta en virtud al cronograma del presente proceso, de acuerdo a los parámetros dados por la entidad en la plataforma SECOP II, y en presente documento. NO se podrán radicar propuestas en forma física en la Oficina de Contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría de Gobierno, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La vigencia de la propuesta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por la ENTIDAD esto es, una vez que sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga de forma alguna a la ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

i. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse
de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.1.1. REGLAS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en el orden allí dispuesto.

1.1.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente que explique las razones que sustente el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la(s) Garantía(s) exigida(s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

2.1. GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad del mismo	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más Y/o hasta la liquidación del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (03) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	Para cubrir los perjuicios que se llegaren a ocasionar a un tercero.	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.M.L.V)	Por el periodo de ejecución del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7**, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al diez (10%) del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

4. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la constitución política el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo primero de la ley 850 de 2003 la alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes intervengan en las audiencias y consulte los documentos del proceso en el portal único de contratación del SECOP II. www.convenios.gov.co

5. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas de acuerdo al procedimiento establecido mediante Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

6. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación jurídica será realizada por la secretaría ejecutora, la verificación técnica y evaluación económica (si fuere el caso) se realizará por parte de la Dirección solicitante de la Alcaldía Municipal.

7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación pública a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el MUNICIPIO DE IBAGUE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 5629300, 3341507 – Fax 5658671 Bogotá D.C. línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 018000913040, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co

Cordialmente,

SERGIO ARMANDO SAAVEDRA MOJICA
Secretario de Gobierno Municipal (e)
Ordenador del Gasto

Elaboró: Laura Alejandra Bustos Parra – Abogada Contratista
Revisó: Eliana Marcela Rada Enciso – Abogada Contratista